

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2009/C 136/07)

Ayuda nº: XA 29/09

Estado miembro: Francia

Región: Bourgogne

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Investissements bâtiments

Base jurídica:

Code Général des collectivités territoriales, y, en particular, su artículo L 1511-2

Délibération du Conseil régional de Bourgogne

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 600 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Para edificios colectivos de alcance regional: 20 % del importe de los gastos subvencionables (construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de tierras; compra de material y de equipo, gastos generales: honorarios de arquitectos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, etc.). Ayuda limitada a un máximo de 100 000 EUR.

Para edificios individuales y cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMA) no subvencionables por el plan de modernización de los edificios para la cría de ganado (PMBE): ayuda para el suministro y la utilización de madera para armazón y estructura, 300 EUR/m³ para el abeto de California (*douglas*) y 500 EUR/m³ para el roble, hasta un máximo de 15 000 EUR para las empresas individuales y hasta un máximo de 20 000 EUR para las colectividades (cooperativas agrícolas, CUMA).

La intensidad máxima de las ayudas públicas acumuladas (CRB, Estado, Unión Europea, colectividades, etc.) es del 40 %.

Las colectividades y las explotaciones agrícolas en crisis no podrán beneficiarse de la ayuda.

Fecha de aplicación: 2009

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta 2013

Objetivo de la ayuda:

El presente régimen de ayudas se sitúa en el marco del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

El objetivo de la ayuda es mejorar las condiciones de producción y valorización de la producción agrícola mediante una reducción de los costes de producción y una mejora de la calidad de la producción, los productos y los edificios.

Sector o sectores beneficiarios: producción agrícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil régional de Bourgogne
Direction de l'agriculture et du développement rural
17, boulevard de la Trémouille
BP 1602
21035 Dijon cedex
FRANCE

Dirección web:

http://www.cr-bourgogne.fr/documents/gda/2008-12/equipements_collectifs.doc

http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2009-02/RT_2_BAB.doc

Ayuda nº: XA 30/2009

Estado miembro: Francia

Región: Bourgogne

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Promotion des produits des filières de diversification et de qualité.

Base jurídica:

Code Général des collectivités territoriales, y, en particular, su artículo L 1511-2

Délibération du Conseil régional de Bourgogne

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 100 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

80 % del importe de los gastos subvencionables (gastos de ingeniería, documentación, comunicación) derivados de las operaciones siguientes:

— Publicaciones, catálogos o sitios web que ofrezcan información sobre los productores de Borgoña, o sobre los productores de un producto determinado.

Fecha de aplicación: 2009

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta 2013

Objetivo de la ayuda:

El presente régimen de ayudas se sitúa en el marco del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

La ayuda tiene por objetivo dar a conocer y valorar toda la producción y a todos los productores que elaboran los productos relacionados con un sector de diversificación (horticultura, plantas medicinales, leguminosas, etc.) o de productos de calidad (SIQO) y que se atienen a un pliego de condiciones preestablecido.

Este régimen de ayudas permitirá financiar los costes específicos de estas distintas acciones llevadas a cabo por las colectividades agrarias. No se abonarán ayudas a las explotaciones agrícolas; todas las personas que cumplan los requisitos podrán acceder a las acciones llevadas a cabo por las colectividades, sin la obligación de afiliarse a ellas.

Sector o sectores beneficiarios: producción agrícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil régional de Bourgogne
Direction de l'agriculture et du développement rural
17, boulevard de la Trémouille
BP 1602
21035 Dijon cedex
FRANCE

Dirección web: http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2009-02/RT_9302_CPER_promotion_produits_diversifies.doc

Ayuda n°: XA 31/2009

Estado miembro: Francia

Región: Bourgogne

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Démarches Qualité SIQO et HACCP

Base jurídica:

Code Général des collectivités territoriales, y, en particular, su artículo L 511-2

Délibération du Conseil Régional de Bourgogne

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 250 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

80 % del importe de los gastos subvencionables (gastos de ingeniería, documentación, comunicación) derivados de las operaciones relacionadas con el desarrollo de medidas de calidad SIQO (sin la agricultura ecológica ni el vino) y HACCP, definidas de la manera siguiente:

- estudio del mercado
- preparación de peticiones de reconocimiento de los productos y adaptación de los pliegos de condiciones antes de la fecha efectiva de aplicación de la nueva normativa
- medidas HACCP en las explotaciones.

Fecha de aplicación: 2009

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta 2013

Objetivo de la ayuda:

El presente régimen de ayudas se sitúa en el marco del artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

La ayuda tiene por objetivo estimular y acompañar la aplicación de medidas de calidad de la producción y los productos de Borgoña.

Este régimen de ayudas permitirá financiar los costes específicos de las distintas acciones llevadas a cabo por las colectividades agrarias. No se abonarán ayudas a las explotaciones agrícolas; todas las personas que cumplan los requisitos podrán acceder a las acciones llevadas a cabo por las colectividades, sin la obligación de afiliarse a ellas.

Sector o sectores beneficiarios: sector de la producción agraria

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil Régional de Bourgogne
Direction de l'agriculture et du développement rural
17, boulevard de la Trémouille
BP 1602
21035 Dijon cedex
FRANCE

Dirección web: http://www.cr-bourgogne.fr/documents/gda/2008-12/demarches_qualiteSIQO_HACCP.doc

XA Number: XA 44/2009

Estado miembro: España

Región: Principado de Asturias

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas al sector ganadero en forma de servicios prestados por Asturiana de Control Lechero, Cooperativa Limitada (ASCOL)

Base jurídica:

Convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Cooperativa Asturiana de Control Lechero (ASCOL) para el desarrollo de un programa de mejora genética de la cabaña ganadera asturiana de raza frisona durante el trienio 2009-2011.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

La cuantía máxima de ayuda a conceder en cada ejercicio de aplicación del convenio será:

(EUR)		
2009	2010	2011
553 100	573 500	591 500

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de ayuda a conceder por cada uno de los capítulos que integran el programa de actuaciones a desarrollar por la beneficiaria de la ayuda será:

Capítulos del Programa	Intensidad máxima de la subvención
I. Pruebas Destinadas a determinar el rendimiento y la calidad genética del ganado (control lechero)	70 %
II. Pruebas destinadas a determinar el rendimiento y la calidad genética del ganado (testaje de sementales)	70 %
III. Implantación prácticas innovadoras en reproducción animal (Programa Génesis)	40 %
IV. Asistencia técnica	100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo de la ayuda: Desarrollar el programa de mejora genética de la raza frisona en Asturias.

Los artículos del Reglamento 1857/2006 de aplicación son los siguientes:

Artículo 15 Asistencia técnica al sector agrario. Costes subvencionables: gastos de organización de programas de formación para criadores, servicios de asesoría prestados por terceros, organización de foros de intercambio de conocimientos, concursos y exhibiciones, divulgación de conocimientos científicos, gastos de edición de publicaciones.

En cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4 del mencionado artículo 15, la asistencia técnica estará a disposición de todos los propietarios de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza, sin que la pertenencia a la cooperativa sea condición para el acceso al servicio.

Artículo 16 Ayudas al sector ganadero. Costes subvencionables: gastos relacionados con la realización de pruebas para determinar la calidad genética y el rendimiento del ganado, gastos relacionados con la implantación de técnicas innovadoras en reproducción animal, con exclusión de los costes de introducción y ejecución de operaciones de inseminación artificial así como los controles de rutina de la calidad de la leche.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15.3 y 16.3 del citado Reglamento, las ayudas se concederán en especie mediante servicios subvencionados prestados por terceros y no consistirán en pagos directos en efectivo a los productores.

Sector o sectores beneficiarios: Cría de ganado vacuno lechero

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda: Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias C/Coronel Aranda, s/n, 4a planta E-33071 Oviedo (Asturias) ESPAÑA

Dirección web: el texto del convenio de colaboración se podrá consultar en el portal www.asturias.es en la URL:

<http://www.asturias.es/Asturias/descargas/CONVENIOS%20GANADERIA/ASCOL%2009%20%20convenio.pdf>

Otros datos: —

El director general de ganadería y agroalimentación,

Luis Miguel ALVAREZ MORALES

XA Number: XA 46/2009

Estado miembro: España

Región: Principado de Asturias

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Asociación de Criadores de Ponis de Raza *Asturcón* (ACPRA)

Base jurídica: Convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Asociación de Criadores de ponis de raza *Asturcón* (ACPRA) para el desarrollo del programa de conservación de dicha raza durante el trienio 2009-2011

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

La cuantía máxima de ayuda a conceder en cada ejercicio de aplicación del convenio será:

<i>(EUR)</i>		
2009	2010	2011
163 000	169 000	175 000

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de ayuda a conceder por cada uno de los capítulos que integran el programa de actuaciones a desarrollar por la beneficiaria de la ayuda será:

Capítulos del Programa	Intensidad máxima de la subvención
I. Mantenimiento del Libro Genealógico	100 %
II. Asistencia técnica	100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta el 31 de diciembre de 2011

Objetivo de la ayuda: Desarrollar el programa de conservación de la raza autóctona de ponis *Asturcón*.

Los artículos del Reglamento 1857/2006 de aplicación son los siguientes:

Artículo 15 Asistencia técnica al sector agrario. Costes subvencionables: gastos de organización de programas de formación para criadores, servicios de asesoría prestados por terceros, organización de foros de intercambio de conocimientos, concursos y exhibiciones, divulgación de conocimientos científicos, gastos de edición de publicaciones.

Artículo 16 Ayudas al sector ganadero. Costes subvencionables: gastos administrativos de mantenimiento del libro genealógico, quedando excluidas las pruebas realizadas por terceros o en nombre de ellos para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

Sector o sectores beneficiarios: Cría de ganado equino

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda: Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias
C/Coronel Aranda, s/n, 4a planta
33071 Oviedo (Asturias)
ESPAÑA

Dirección web: el texto del convenio de colaboración se podrá consultar en el portal www.asturias.es en la URL:

<http://www.asturias.es/Asturias/descargas/CONVENIOS%20GANADERIA/ACPRA%2009%20convenio.pdf>

Otros datos: —

El director general de ganadería y agroalimentación,

Luis Miguel ALVAREZ MORALES